



DECRETO N° 0310

NEUQUÉN, 09 ABR 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 9850 -Año 2016- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 1 – Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **PATRICIO DANIEL INSAURRALDE**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Contravenciones referidas a la Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 293º -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de 80 módulos, equivalentes a la suma de \$ 800.-, con más la suma de \$ 80.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que no le corresponde el pago de la infracción ocurrida en diciembre de 2015, adjuntando fotocopia del Certificado de Transferencia de Automotores (CETA) de fecha 06 de diciembre de 2013, para avalar sus dichos;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 112/18), manifestando que, analizadas las actuaciones, surge que el Certificado de Transferencia de Automotores (CETA) adjuntado por el recurrente, no acredita la titularidad de un tercero respecto del vehículo en cuestión;

Que además, el Decreto Nacional N° 6582/58 determina que la transmisión del dominio de automotores debe formalizarse por instrumento público o privado, y se constituye al momento de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-


D. GRACIELA MARÍA PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **PATRICIO DANIEL INSAURRALDE**, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 112/18.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), tramitada bajo Expediente TMF Nº 9850 -Año 2018.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado Nº 1 -Secretaría Nº 2-, a los fines de notificar el imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación, y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
NM.-

ES COPIA



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2179
Fecha 2018/04/20